

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 156 • Lunes, 13 de Agosto de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Citando y emplazando a las personas que se mencionan 3.746

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba. Servicio de Sanciones.— Notificaciones 3.749

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— Notificaciones 3.749

— **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.**— Resoluciones 3.752

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Expedientes de desahucio administrativo 3.752

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resolución 3.754

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— Bases para la provisión de distintas plazas 3.754

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Notificaciones 3.768

AYUNTAMIENTOS

Villafraanca de Córdoba, Almodóvar del Río, Pozoblanco, Zuheros, Baena, Santaella, Priego de Córdoba, La Rambla, Encinas Reales, Córdoba, Montilla, Puente Genil, Cabra, Loz Blázquez, Bujalance, Villaralto, Belmez, Alcaracejos, Fuente Carreteros, Posadas, Palma del Río, Aguilar de la Frontera, Santa Eufemia, Montemayor, Adamuz y Lucena 3.769

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Montoro 3.775

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Pozoblanco 3.776

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 6.504

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Mercedes Pastor Frontela.

D.N.I. número 12774088.

Domicilio: Calle Mayor Principal, 105-3.

Localidad: Palencia.

Provincia: Palencia.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011301.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.505

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Horcas Díaz.

Domicilio: Calle Nueva, 127.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011311.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículos 9.2 y 26.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.506

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Iván Duque Pino.

D.N.I. número 28647534.

Domicilio: Calle Rafael González Romero, número 1-1.º-B.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011315.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.507

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Andrés Rivera Aguilar.

D.N.I. número 28476521.

Domicilio: Calle Cazalla de la Sierra, número 13-3.º-A.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011317.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 6.508

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Alcalá Fuentes.

D.N.I. número 44364191.

Domicilio: Calle Historiador Jaén Morente, número 7-3.º-B.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011323.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.509

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Enrique Balseira Moreno.

D.N.I. número 30199475.

Domicilio: Calle Calvario, número 35.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011432.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículo 145.2 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 26.c) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.604

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Luis Peñafiel Pajuelo.

D.N.I. número 25325955.

Domicilio: Plaza Rosaleda, número 4-1.

Localidad: Alameda.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011302.

Organismo denunciante: R.E.N.F.E. de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 297.1 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, del Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.605

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl González González.

D.N.I. número 05679467.

Domicilio: Calle Virgen de las Viñas, número 15.

Localidad: Ciudad Real.

Provincia: Ciudad Real.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011348.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.660

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Mariano Escudero Flores.

D.N.I. número 52241214.

Domicilio: Calle Domingo Rojo, número 33.

Localidad: Marinaleda.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011332.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.661

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Bruna Harstr Boada.

D.N.I. número 38140404.

Domicilio: Calle Baro de San Lluís, número 6-bajo.

Localidad: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011347.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.662

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Eduardo Manuel Ortega Reyes.

D.N.I. número 30952923.

Domicilio: Calle Mesones, número 12.

Localidad: Baena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011367.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.663

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Martín Arrebola.

D.N.I. número 48867068.

Domicilio: Calle Alonso de Aguilar, número 60.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011399.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.665

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Martínez González.

D.N.I. número 30481446.

Domicilio: Calle Libertador Gervasio Artigas, manzana 5, bloque 1-1.º-1.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011469.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 6.666

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Andrés Domingo Carrascosa Corcho.

D.N.I. número 76260356.

Domicilio: Calle Carretera de Circunvalación, sin número.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número 20011475.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas.

Córdoba, 10 de julio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
CÓRDOBA
Servicio de Sanciones
Núm. 5.709**

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en el Servicio de Dominio Público (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avda. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia: DG/258/00-CO.

Denunciado: Antonio Luque Bonilla.

Domicilio: La Mata, 29.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Documento: Pliego de Cargos.

Córdoba, 28 de mayo de 2001.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
CÓRDOBA
Servicio de Sanciones
Núm. 6.048**

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en el Servicio de Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avda. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia: DG/034/01-CO.

Denunciado: Fco. Javier Lozano Luque.

Domicilio: Llano de la Sardina, s/n.

Localidad: Priego de Córdoba.

Documento: Incoación.

Córdoba, 14 de junio de 2001.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.920**

**Notificación de diligencia de embargo de
bienes inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Rafael Cabello Calzado, con D.N.I. 30034519-S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Virgen Milagrosa, 18-5, de Córdoba, donde se remitió con fecha 20 de abril de 2001, la notificación al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, así como a su cónyuge doña Josefa León Pimentel, con D.N.I. 30066222-R, cuyo último domicilio conocido es Virgen Milagrosa, 18-5, en Córdoba, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 30034519-S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

N.º P. Apremio	Período	Régimen
14 95 013328540	1 a 12/94	0521
14 97 013701946	1 a 04/97	0521
14 96 010906751	2 a 12/95	0521
14 96 014409663	1 a 06/96	0521
14 97 011366468	7 a 12/96	0521
14 98 011108284	8 a 09/97	0521
14 98 013465182	1 a 06/98	0521
14 99 011482624	7 a 12/98	0521
14 99 013464231	1 a 06/99	0521
14 00 011352021	7 a 12/99	0521
14 00 014127938	1 a 06/00	0521

Importe principal: 1.931.979 pesetas.

Recargos de apremio: 700.129 pesetas.

Costas devengadas: 30.170 pesetas.

Costas presupuestadas: 79.868 pesetas.

Total débitos: 2.742.146 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de embargo, dictada en su día al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de

Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuran sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien embargado, en el término de 3 días en el supuesto de resistencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o 15 días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de abril de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Rafael Cabello Calzado.

Datos registro: Registro Número Cuatro. Número tomo: 1.511. Número libro: 450. Número folio: 55. Número finca: 34.578.

Datos finca: Descripción finca: Piso con superficie construida de 88'60 metros cuadrados.

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: Virgen Milagrosa.

Número vía: 18-5.

Código postal: 14010.

Código municipal: 14021.

Descripción ampliada

Urbana.— Piso quinto, letra A, situado en la planta quinta, de la casa número 18, de la Avenida Virgen Milagrosa, de esta capital. Tiene una superficie construida de 88 metros y 60 decímetros cuadrados.

Titulares: Rafael Cabello Calzado y Josefa León Pimentel, para su sociedad de gananciales.

Córdoba, a 20 de abril de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1
CÓRDOBA**

Núm. 5.281

Notificaciones de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Antonio Varo Sánchez, con D.N.I. 30.830.694-E por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Murcia, 1, 2-2, de Córdoba, donde se remitió con fecha 14 de mayo de 2001, la notificación al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según

lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 30 de mayo de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI número 30.830.694-E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número P. Apremio.— Período.— Régimen.

14 00 011390720; 10/99; 0521

14 00 014167546; 1 a 6/00; 0521

Importe del principal: 229.313 pesetas.

Recargos de apremio: 80.259 pesetas.

Costas devengadas: 1.160 pesetas.

Costas presupuestadas: 9.322 pesetas.

Total débitos: 320.054 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excede del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 ("B.O.E." del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren

sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Varo Sánchez, Antonio

Datos Registro

Núm. Registro: 01

Núm. Tomo: 2092

Núm. libro: 0977

Núm. folio: 0060

Núm. finca: 70.966

Datos finca

Descripción finca: Local con superficie construida de 24,45 metros cuadrados.

Tipo Vía: Calle.

Nombre Vía: Arroyo de San Lorenzo.

Núm. Vía: 10 planta baja.

Cód. Post.: 14002

Cód. Mun.: 14021

Descripción ampliada

Urbana: Local comercial sito en calle Arroyo de San Lorenzo, 10, planta baja, puerta 2, en Córdoba. Tiene una superficie construida de 24,45 metros cuadrados. Titular: Antonio Varo Sánchez, con la totalidad de pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1

CÓRDOBA

Núm. 5.282

Notificaciones de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Ricardo Francisco González Ruiz, con D.N.I. 30.529.448-F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urbanización La Alberquilla, 4, de Almodóvar del Río, donde se remitió con fecha 20 de abril de 2001, la notificación al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 30 de mayo de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI número 30.529.448-F, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle: Número P. Apremio.— Período.— Régimen.

14 94 01036875; 4 a 6/92; 0521

14 96 010969496; 1 a 11/95; 0521

14 94 008355322; 1 a 2/93; 0521

14 97 011368791; 8 a 12/96; 0521

14 93 003915018; 7 a 9/91; 0521

14 96 014447605; 5/96; 0521

14 00 011353839; 10/99; 0521

14 00 014129554; 1 a 6/00; 0521

Importe del principal: 559.168 pesetas.

Recargos de apremio: 186.653 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 22.392 pesetas.

Total débitos: 768.993 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no excede del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de

Desarrollo, aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 ("B.O.E." del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: González Ruiz, Ricardo Francisco

Datos Registro

Núm. Registro: —
Núm. Tomo: 0985
Núm. libro: 0092
Núm. folio: 0190
Núm. finca: 4.475

Datos finca

Descripción finca: Vivienda unifamiliar sobre solar de 97,50 metros cuadrados.

Tipo Vía: Urbanización La Alberquilla.
Nombre vía: Arroyo de San Lorenzo.
Cód. Post.: 14720
Cód. Mun.: 14005

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda unifamiliar tipo tres, con garaje vinculado, señalado con el número 4 de la Urbanización La Alberquilla, situada en el ruedo y término de Almodóvar del Río. Su fachada mira al Este y da a la calle B de la Urbanización. Se encuentra edificada sobre un solar de 97 metros 50 decímetros cuadrados. Tiene una superficie útil de 87 metros 96 decímetros cuadrados y el garaje tiene una superficie de 18 metros y 20 decímetros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, con la vivienda señalada con el número 5; por la izquierda, con la señalada con el número 3, y por el fondo, con propiedad de don Pedro Ruiz Ruiz.

Córdoba, a 20 de abril de 2001.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.930

Con fecha 31 de enero de 2001 se le notificó Resolución aprobatoria de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único a don Fernando Ordóñez Cerro, domicilio en calle Urb. La Cigarra Baja, Charco Roto, parc. C. 10, 14720 Almodóvar del

Río (Córdoba), y tal como se le informaba en dicha Resolución, debía de aportar en el plazo máximo de 30 días justificantes del inicio de la actividad:

- Escrituras de la sociedad.

Si la inversión que ha realizado se ha traducido en una ampliación del capital social deberá aportarnos dichas escrituras.

O justificantes de las inversiones realizadas en los elementos materiales que se detallaban en la memoria presentada (firmadas y selladas con fecha de emisión en los 30 días siguientes del cobro de la capitalización).

- Copia alta Seguridad Social.
- Copia alta I.A.E.

Deberá aportar la documentación arriba indicada en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de recepción de la presente comunicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha documentación deberá entregarla en su Oficina de Empleo, indicando su referencia y número de expediente.

Asimismo, se le señala expresamente que la no afectación de la cantidad capitalizada a la inversión prevista podrá ser considerada pago indebido conforme se establece en el artículo 7 del Real Decreto 1.044/85.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.935

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de prestación por desempleo del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida mediante acuerdo de la misma de fecha 26 de septiembre de 2000, a don Agustín Hidalgo Borreguero, domicilio en Bujalance (Córdoba), calle Mucho Trigo, 9, bajo, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de mayo de 2001.— El Director Provincial del INEM, s/O.M., 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.667

Expediente de desahucio administrativo: DA-CO-60/2000

Con fecha 15 de mayo de 2001, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, se dictó la siguiente Resolución en el expediente de desahucio administrativo DA-CO-60/2000.

"Visto el expediente de desahucio administrativo número 60/2000, incoado contra don José María Santisteban Pérez, beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en Barriada Francisco de Quevedo, Bloque 8, piso bajo-B, de Puente Genil (Córdoba), amparada por el expediente de construcción CO-82/020-V, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

Resultando: Que con fecha 25 de abril de 2001, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, en la que, declarando probado que el expedientado don José María Santisteban Pérez, no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Barriada Francisco de Quevedo, Bloque 8, piso bajo-B, de Puente Genil (Córdoba), y en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado entre Delegación Provincial y el expedientado, y proceder en caso de no desalojo, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución al interesado, el Servicio de Correos devuelve dicha notificación con la indicación "falleció".

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente de desahucio administrativo, teniendo en cuenta la tramitación con carácter de urgencia, fue declarada por Orden de 19 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial propiedad de los extinguidos Instituto Nacional de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar.

Considerando: Que no han sido desvirtuados los hechos declarados probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 6, de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citados, la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, en virtud del Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto 39/1984, de 29 de febrero, de la Consejería de Política Territorial y Energía, sobre asignación de funciones y posteriormente por Decretos de la Presidencia 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, se asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones para poder acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios, o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

Considerando: Que es competente esta Delegación Provincial para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, sobre atribución de funciones de las Delegaciones Provinciales.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, esta Delegación Provincial, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

Acuerda

Resolver el contrato otorgado entre Delegación Provincial y don José María Santisteban Pérez, respecto de la vivienda sita en Puente Genil (Córdoba), Barriada Francisco de Quevedo, bloque 8, piso bajo-B, requiriendo al expedientado para que desaloje la vivienda en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Córdoba a 15 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial.— Firmado: Francisco García Delgado. Rubricado".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del expedientado don José María Santisteban Pérez, toda vez que el Servicio de Correos devuelve las notificaciones remitidas a la vivienda en cuestión con la indicación "desconocido".

Se le advierte que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras

Públicas y Transportes, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba a 4 de junio de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 5.668

Expediente de desahucio administrativo: DA-CO-62/2000

Con fecha 15 de mayo de 2001, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, se dictó la siguiente Resolución en el expediente de desahucio administrativo DA-CO-62/2000.

"Visto el expediente de desahucio administrativo número 62/2000, incoado contra don Agustín Hernández Suárez, beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en Barriada Francisco de Quevedo, Bloque 7, piso 1.º-A, de Puente Genil (Córdoba), amparada por el expediente de construcción CO-82/020-V, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

Resultando: Que con fecha 24 de abril de 2001, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, en la que, declarando probado que el expedientado don Agustín Hernández Suárez, no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Barriada Francisco de Quevedo, Bloque 7, piso 1.º-A, de Puente Genil (Córdoba), y en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado entre Delegación Provincial y el expedientado, y proceder en caso de no desalojo, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución al interesado, el Servicio de Correos devuelve dicha notificación con la indicación "Se marchó".

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente de desahucio administrativo, teniendo en cuenta la tramitación con carácter de urgencia, fue declarada por Orden de 19 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial propiedad de los extinguidos Instituto Nacional de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar.

Considerando: Que no han sido desvirtuados los hechos declarados probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 6, de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citados, la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, en virtud del Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto 39/1984, de 29 de febrero, de la Consejería de Política Territorial y Energía, sobre asignación de funciones y posteriormente por Decretos de la Presidencia 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, se asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones para poder acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios, o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

Considerando: Que es competente esta Delegación Provincial para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, sobre atribución de funciones de las Delegaciones Provinciales.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, esta Delegación Provincial, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

Acuerda

Resolver el contrato otorgado entre Delegación Provincial y don Agustín Hernández Suárez, respecto de la vivienda sita en Puente Genil (Córdoba), Barriada Francisco de Quevedo, bloque 7, piso 1.º-A, requiriendo al expedientado para que desaloje la vivienda en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Córdoba a 15 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial.— Firmado: Francisco García Delgado. Rubricado”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del expedientado don Agustín Hernández Suárez, toda vez que el Servicio de Correos devuelve las notificaciones remitidas a la vivienda en cuestión con la indicación “desconocido”.

Se le advierte que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba a 4 de junio de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.041

Resolución de 9 de julio de 2001 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado “Seis de Bailén, número 1224”, del término municipal de Benamejil (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 9 de julio de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Núm. 7.264

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2001, ha acordado aprobar las siguientes:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN CONTROL FINANCIERO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2000

1º.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso Oposición de 1 plaza de Técnico/a Superior en Control Financiero, incluida en la Oferta de empleo Público de 2000, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, dotada/s con suel-

do, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3º.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente, copia del permiso de conducción y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (7,51 euros), que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Técnico/a Superior en Control Financiero de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando apro-

badas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 1ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de CONCURSO OPOSICIÓN. CONCURSO.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

OPOSICIÓN.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista un diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, po-

drán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

9.6.- Fotocopia del permiso de conducir, acompañado del original para su compulsión.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento 	Sexo Varon # Mujer #	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición # Concurso oposición #
Fecha publicación B.O.E. 	Reserva discapacitados #	Grado de minusvalía %	Turno: Libre # Promoción interna #

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba # En otras Administraciones # En empresas privadas #	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA: En a de de
--

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: PTAS.:
--

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO II

Fase de Concurso

A) MÉRITOS PROFESIONALES.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1.- Hasta 14 horas ó 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6.- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7.- De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

Grado de Doctor: 1,50 puntos.

Otra Licenciatura: 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Máximo 1 punto:

- Por estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas: 1,00 punto.

- Por tener superado el examen de aptitud exigido para la obtención de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas: 0,75 puntos.

ANEXO III

EJERCICIOS Y PROGRAMAS DE LA OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de cuatro horas, un tema extraído al azar de cada uno de los Bloques I y II de este Anexo. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública.

SEGUNDO EJERCICIO.- Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 4 horas y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que estén relacionados con las funciones de la plaza a desempeñar.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 4 horas, un tema extraído al azar de cada uno de los Bloques III y IV de este Anexo. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

PROGRAMA

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978.- Antecedentes y significado jurídico. Características y Estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

11. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

12. Organización y competencias municipales/provinciales.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

15. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

17. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

18. Los contratos administrativos. Concepto, Clases y Elementos.

19. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación. Ejecución Presupuestaria. Control y Fiscalización.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Derecho Civil y Mercantil:

1. El Derecho objetivo. Las fuentes del Derecho en general y, en especial, el sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

2. La persona, concepto y clases. Capacidad. Principales circunstancias que afecta a la titularidad o ejercicio de los derechos a la persona Derecho de familia a situaciones de la persona. Regímenes económicos del matrimonio.

3. Los derechos reales: Concepto, caracteres y clases. El derecho de propiedad. Adquisición y pérdida del dominio. Derechos reales de garantía: Hipoteca, prenda y anticresis.

4. El negocio jurídico: Concepto. La donación. La comunidad de bienes. La posesión. Usufructo, uso y habitación. Servidumbres.

5. La obligación. Cumplimiento de las obligaciones. Modos de extinción. Otras formas del nacimiento de las obligaciones.

6. El contrato. Elementos y requisitos. Sistemas de contratación. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Contratos: Preliminar y de opción. Ineficacia de los contratos. Confirmación en interpretación de los contratos.

7. El contrato de Compraventa: Elementos. Obligaciones de las partes. Derecho de tanteo y retracto. La Permuta. El contrato de Arrendamiento.

8. Contratos normativos. Contratos de sociedad y de adhesión. El mandato. Contratos de préstamo y otros similares. Contratos aleatorios. Tramitación, compromiso y arbitraje. La fianza. Los cuasicontratos. Obligaciones extracontractuales. Contratos abstractos. Enriquecimiento sin causa. Concurrencia y prelación de créditos.

9. El Derecho Mercantil: Concepto, fuentes y objeto. Los actos de comercio. La empresa mercantil. Publicidad y contabilidad mercantil. Las sociedades mercantiles.

10. La Sociedad Anónima. Fundación. Estatutos. Capital social y reservas. La acción y emisión de obligaciones. Órganos de Sociedad Anónima. La impugnación de los acuerdos sociales. Las cuentas anuales. Auditoría de las cuentas.

11. La Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Anónimas Laborales. Transformación y fusión de Sociedades. Unión de empresas. Sociedades y fondos de inversión mobiliaria. Extinción de Sociedades Mercantiles.

12. Títulos valores. La letra de cambio. La ley uniforme y la ley cambiaria. La letra como negocio causal. Constitución de la obligación cambiaria. El endoso, la provisión de fondos y la aceptación de la letra. El aval. El pago. El protesto. La acción cambiaria. El cheque. El pagaré.

13. Las obligaciones y contratos mercantiles. Prescripción. Representación. Contratos de cuentas en participación, de mediación y corretaje y de compraventa. Especialidades.

14. Contrato estimatorio, de suministro, «Leasing», «Factoring», «Renting», etc. Bolsas y contratos bursátiles. Contrato de depósito. Afianzamientos mercantiles. Contratos de préstamo y cuenta corriente mercantil. Contrato de Seguro. Modalidades. Contratos especiales.

15. La suspensión de pagos y la quiebra.

Economía General y de la Empresa:

16. La empresa y su marco institucional. La empresa y el mercado: La actividad comercial en la empresa y el sistema económico. El mercado y la competencia. La demanda. La estructura econó-

mico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El fondo de maniobra.

17. La inversión en bienes de equipo: Determinación de la duración óptima y decisiones de su renovación. La inversión en activo circulante. La inversión en inventarios. La inversión en efectivo. El saldo óptimo de la tesorería. Determinación del activo circulante.

18. La financiación de la empresa: Mercado primario y secundario de valores. La emisión de valores. El derecho de suscripción. Valoración de acciones y obligaciones. El crédito a largo, medio y corto plazo. El endeudamiento permanente.

19. La financiación de la empresa en los mercados financieros internacionales. El mercado de divisas al contado y a plazo. Los euromercados. Préstamos sindicados y emisiones internacionales. La gestión de riesgos. Futuros financieros y «Fras». Opciones financieras. Operaciones «swaps».

20. La valoración externa. Principios básicos. Valor matemático o contable, valor de liquidación, valor de reposición, valor sustancial, valor bursátil y valor de rendimiento de la empresa. El concepto de «goodwill». Método de determinar el valor global de la empresa.

21. La empresa pública: Concepto y objetivos. Efectos macroeconómicos. Características fundamentales de su gestión. La financiación de la empresa pública. Las fuentes de financiación externa.

22. El impuesto sobre la renta de las sociedades: Concepto y fundamento. El beneficio social como base imponible. Integración con el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Efecto económico.

23. El impuesto sobre el patrimonio y la propiedad. Clasificación. Fundamento. Estructura. Los impuestos sobre la transmisión de riqueza. El impuesto sobre sucesiones y donaciones. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

24. El impuesto sobre el valor añadido: Definición y clases del impuesto sobre el valor añadido. Formas de aplicación del impuesto. Relaciones del impuesto. Relaciones con otros impuestos: Equivalencias y opciones. Valoración del impuesto sobre el valor añadido.

BLOQUE III.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español:

1. El control interno en las Administraciones Públicas. Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. La intervención formal de la ordenación del pago. La intervención material del pago. La intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora. Otros tipos de control.

2. El control externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clases y competencias. Principios y normas de auditoría en el sector público. El informe de Auditoría en las Administraciones Públicas. Los órganos institucionales de control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

3. El control financiero en el marco del control interno. Régimen jurídico aplicable.

4. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible y la base liquidable. La deuda tributaria.

5. El impuesto sobre Sociedades. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Las bases imponibles y liquidables. La deuda tributaria.

6. El impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible y la base liquidable. La deuda tributaria. Sus relaciones con los demás tributos.

7. El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible y la base liquidable. La deuda tributaria.

8. El impuesto sobre el valor añadido: Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible y la base liquidable. La deuda tributaria. Regímenes especiales.

9. El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Las Transmisiones Patrimoniales onerosas. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Las operaciones societarias. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Los Actos Jurídicos Documentados: Tributación.

10. Los Impuestos Especiales: Naturaleza y modalidades vigen-

tes. Las tasas fiscales. Análisis de las principales tasas estatales. Los precios públicos. Las exacciones parafiscales.

11. La financiación de las Administraciones Locales. Competencias de las Administraciones Locales en materia tributaria. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición de las Administraciones Locales. Ingresos locales no impositivos.

Contabilidad Pública:

12. Contabilidad del Sector Público. Delimitación. La empresa pública. Las Administraciones Públicas. Las entidades públicas en la Contabilidad Nacional.

13. El marco legal de la Contabilidad Pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública.

14. Principios y normas de Contabilidad Pública: Fines de la información financiera pública. Principios contables públicos. Principios y normas de Contabilidad Pública. Los destinatarios de la Contabilidad Pública.

15. El sistema contable de la Administración Local. Características de la Contabilidad Local tradicional. El sistema contable actual en la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. El Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local. Documentos y libros de contabilidad.

16. La incidencia del presupuesto en la Contabilidad Pública Local. Introducción. El reflejo del presupuesto y sus operaciones en el sistema contable de las Entidades Locales. El reflejo contable de los proyectos de gasto y créditos con financiación afectada.

17. El ciclo contable registral en las Entidades Locales. Apertura de la contabilidad. Contabilización del Presupuesto de Gastos. Contabilización del Presupuesto del Ingresos. Operaciones de presupuestos cerrados.

18. Contabilidad del inmovilizado. El patrimonio de las Entidades Locales. El reglamento de bienes. El inmovilizado en el Plan General de Contabilidad de la Administración Local: Concepto y clases.

19. Contabilidad de las operaciones de crédito. Supuestos de operaciones de crédito en la Ley de Haciendas Locales. Emisión pública de deuda. Préstamos a largo y medio plazo. Operaciones de tesorería.

BLOQUE IV.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Auditoría financiera y Fiscalización:

1. La auditoría financiera. Introducción. Concepto y métodos: El papel de la evidencia. Idea general de una auditoría financiera. Función social y económica de la auditoría. La Teoría de la Auditoría: Postulados, utilidad, principios, normas y procedimientos, y las normas técnicas de auditoría.

2. La evidencia en auditoría. Calidad de la evidencia. Evidencia suficiente. Naturaleza de la evidencia. Métodos de obtención de la evidencia. Los procedimientos de auditoría. El proceso de auditoría: División de la evidencia.

3. La obtención de la evidencia. Los distintos enfoques de la planificación de la auditoría. Desarrollo del proceso: El programa de trabajo. Los objetivos de la auditoría. La importancia relativa. El riesgo de auditoría.

4. El diseño del programa de auditoría: Definición. El enfoque propuesto de planificación de la auditoría. La división de las cuentas anuales a estos efectos. Análisis de los procedimientos de auditoría aplicables.

5. La documentación de la evidencia. Ejecución de la auditoría. Los papeles de trabajo. La ejecución de la auditoría asistida por ordenador. La evaluación de la evidencia. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Tipos de opinión. El modelo de decisión para la opinión final. Circunstancias que afectan a la opinión en el informe de auditoría. La carta de recomendaciones.

6. El régimen legal de la Auditoría en España. El ICAC. La responsabilidad del auditor. Principios y normas de contabilidad aceptados en España. Normas técnicas de auditoría.

7. La Auditoría Informática: Papel del auditor informático. Análisis organizativo de las aplicaciones y programas. Examen del control y estándares.

8. El muestreo en Auditoría. Relación entre el muestreo y las normas técnicas de Auditoría. Aplicación del muestreo en la Auditoría de Cuentas Anuales. Modelos de muestreo estadístico aplicables en la Auditoría. El proceso de Auditoría y la aplicación del muestreo estadístico.

9. El control y fiscalización del Sector Público en la legislación española.

10. Principios y normas de auditoría del Sector Público. Antecedentes, alcance y ámbito de aplicación. Aspectos generales.

11. Auditoría financiera y contable. Objetivos y procedimientos.

12. Auditoría del cumplimiento de la legalidad. Objetivos y procedimientos.

13. Auditoría de la eficacia, eficiencia y economía. Objetivos y procedimientos.

14. El control del Sector Empresarial Público. La auditoría de las empresas públicas.

15. Fiscalización de la contratación administrativa. Objetivos y procedimientos.

16. Los informes de auditoría. Clases y características. Publicidad.

17. La responsabilidad contable: Concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causales. La responsabilidad contable en vía administrativa.

18. El Tribunal de Cuentas: Competencias, organización y funcionamiento.

19. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a sus servicios. Informe anual. Informes especiales Relaciones entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

20. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de Inmovilizado material, inmaterial y financiero.

21. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de existencias.

22. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de clientes y otros deudores. Provisiones.

23. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de caja, bancos, préstamos y empréstitos.

24. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de recursos propios e ingresos a distribuir en varios ejercicios.

25. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de proveedores y cuentas a pagar.

26. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de contingencias y hechos posteriores.

27. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de ajustes de periodificación activos y pasivos.

28. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables al área de cuenta de resultados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 1 de agosto de 2001.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 7.265

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria del día 10 de abril de 2001, y en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio del mismo año, ha acordado aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1º.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante OPOSICIÓN de una plaza de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL incluida en la Oferta de empleo Público del año 2000, perteneciente a la plantilla de funcionarios con el nº 27 e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, dotada/s con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3º.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (7,51 euros), que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Técnico Administración General Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 1ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de OPOSICIÓN, de conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo II.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean

corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para

su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo Varon # Mujer #	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición # Concurso #	Concurso oposición #
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados #	Grado de minusvalía %	Turno: Libre # Promoción interna #	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba # En otras Administraciones # En empresas privadas #	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:
En..... a de..... de.....

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

PTAS.:

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

A N E X O I I

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema extraído al azar de las materias que figuran en el Programa incluidas en el Bloque I.

Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre el tema expuesto.

SEGUNDO EJERCICIO.- Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan previstos.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar de los incluidos en los Bloques II y III respectivamente del programa. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

PROGRAMA DE MATERIAS

BLOQUE I

A) Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado.

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3.- Los valores superiores de la Constitución Española.

4.- Los Derechos Fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7.- La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8.- Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10.- El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

11.- El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12.- La Administración del Estado: Órganos centrales y órganos territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

14.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

15.- Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas.

16.- La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

17.- La Unión Europea. Los Tratados originarios y sus modificaciones. Las Instituciones Europeas.

18.- El Derecho Comunitario. Fuentes. Aplicación en España. Libertades básicas del sistema comunitario. Presupuesto y financiación de la Unión Europea.

B) Derecho Administrativo (Parte General).

19.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimientos de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

20.- La Administración Pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

21.- Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

22.- La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

23.- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

24.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

25.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

26.- La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

27.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

28.- El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución.

29.- Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, Legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

30.- El recurso contencioso administrativo: significado y características. Organización jurisdiccional. Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. El proceso. Ejecución de la sentencia.

31.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación.

32.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Revisión de precios. Cumplimiento de los contratos administrativos. Resolución de los contratos administrativos.

33.- La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento. La acción de responsabilidad.

34.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

35.- La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales.

36.- El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

37.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

BLOQUE II

Administración Local (Parte General)

1.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.- La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3.- Organización y competencias de la provincia. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y servicios.

4.- El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

5.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6.- Organización y competencias municipales.

7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8.- Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.- Autonomía local y tutela.

11.- El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

12.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

13.- Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. Especial referencia a los derechos económicos.

14.- Deberes del personal al Servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

15.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

16.- Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

18.- Las empresas locales. Los consorcios. Los organismos autónomos locales.

19.- Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

20.- El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

21.- El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

22.- Las tasas de las Corporaciones Locales y sus clases. Régimen jurídico. Los precios públicos.

23.- Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

24.- Los ingresos de Derecho Privado de los Entes Locales. Otros ingresos.

25.- La Hacienda provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

26.- La actividad recaudatoria de las Entidades Locales. Normas reguladoras. Órganos y sistemas de recaudación de las Entidades Locales.

27.- El servicio de recaudación. Gestión directa. Distintas fórmulas de gestión directa. Gestión cedida: Cesión a otras administraciones. El papel de las Diputaciones.

BLOQUE III

1.- El Derecho financiero: concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: concepto y contenido.

2.- La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura y principios generales.

3.- Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El principio de reserva de la Ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales. Derecho Transitorio. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

4.- Contabilidad Pública Local (I). El Plan General de Contabilidad Pública: Antecedentes, estructura y criterios de valoración. Principios contables públicos.

5.- Contabilidad Pública Local (II). Contabilidad financiera y Contabilidad presupuestaria. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local.

6.- Contabilidad Pública Local (III). La contabilidad de ingresos y gastos: concepto y fines. Previsiones presupuestarias: Su carácter. Ejecución del Presupuesto: Autorización, Disposición, Reconocimiento y Liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos.

7.- Contabilidad Pública Local (IV): Contabilidad del inmovilizado. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias.

8.- El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Documentación. Determinación y ajuste de resultados. El remanente líquido de tesorería.

9.- Proyectos de gasto con financiación afectada en las Corporaciones Locales. Desviaciones de financiación. Contabilidad de recursos de otros entes. Gastos plurianuales.

10.- Estados y cuentas anuales. Su formación, rendición y com-

posición. Anexos a los estados anuales. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Información a suministrar al Pleno de la entidad, a los órganos de gestión y a otras entidades públicas.

11.- Normalización contable pública. Evolución desde 1977. Reforma de la contabilidad pública a partir de 1989. Los principios contables públicos. El Plan General de Contabilidad Pública de 1994.

12.- Formación y aprobación del presupuesto de las Corporaciones Locales. Las Bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.

13.- Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos.

14.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

15.- Las operaciones de crédito local. Tipología de los créditos. Finalidades. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito de las Entidades Locales.

16.- El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

17.- El control interno de la Gestión Financiera: procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora.

18.- La Tesorería de las Corporaciones Locales: control y funciones: en especial el manejo y custodia de fondos y valores.

19.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

20.- La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

21.- Las bases imponible y liquidable. Los regímenes de determinación o estimación de la base imponible. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

22.- Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio.

23.- El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias: clases y notificación. Las autoliquidaciones. La denuncia pública.

24.- La deuda tributaria. Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías de pago. Efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas.

25.- El procedimiento de apremio (I). Definición y carácter. Potestad de utilizar la vía de apremio en la Administración Local. Iniciación y efectos. Impugnación. El recargo de apremio. Suspensión. Notificación. Títulos para la ejecución. La providencia de apremio. Recursos administrativos contra la providencia de apremio. Plazos de ingreso.

26.- El procedimiento de apremio (II). El embargo de bienes. Prelación. La providencia de embargo. Bienes inembargables. El embargo en cuentas corrientes. El embargo de bienes inmuebles. Actuaciones posteriores al embargo. Subastas. Costas. Adjudicación de bienes en la Administración Local. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.

27.- La inspección de los tributos. Órganos y funciones. Documentación de las actuaciones inspectoras. El procedimiento en la inspección tributaria.

28.- Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de sanciones. El delito fiscal.

29.- La revisión de actos administrativos tributarios: revisión de oficio por la Administración. Revisión por la Administración previo recurso. Revisión por la autoridad judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 1 de agosto de 2001.— El Presidente, p.d., el Diputa-

do Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 7.266

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2001, ha acordado aprobar las siguientes:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN PROTOCOLO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2000

1º.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso Oposición de 1 plaza de Técnico/a Superior en Protocolo, incluidas en la Oferta de empleo Público de 2000 como consecuencia del proceso de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación en la plaza de que se trate.

3º.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera

de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (7,51 euros), que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza Técnico/a Superior en Protocolo Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 1ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de CONCURSO OPOSICIÓN. CONCURSO.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones del primer ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

OPOSICIÓN.

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista un diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se

establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carác-

ter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Sexo Varon # Mujer #	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición # Concurso #
Fecha publicación B.O.E. 	Reserva discapacitados #	Grado de minusvalía %	Turno: Libre # Promoción interna #

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba # En otras Administraciones # En empresas privadas #	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA: En....., a..... de..... de.....	IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: PTAS.:
---	--

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

ANEXO II

FASE DE CONCURSO

A) MÉRITOS PROFESIONALES.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1.- Hasta 14 horas ó 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6.- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- b.1.7.- De 301 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.
- b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente baremo:

Grado de Doctor. 1,50 puntos.

Otra Licenciatura: 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

A N E X O I I I

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar de las materias comprendidas en el Programa Adjunto correspondientes a este ejercicio; uno de los incluidos en el Bloque I y otro de los incluidos en el Bloque II.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

En este ejercicio se valorarán por separado con un máximo de 5 puntos cada uno de los temas, y la suma de ambos constituirá la puntuación del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter práctico, consistirá en la elaboración de un supuesto práctico sobre Protocolo, que determine el Tribunal. El resultado del ejercicio deberá ser traducido por los opositores a los idiomas inglés y francés y se introducirá en un sobre suficientemente identificado que entregará cerrado al Tribunal. El Tribunal podrá asesorarse de profesionales cualificados para ponderar el dominio de los idiomas de los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el dominio de las lenguas extranjeras con un 40%, y el contenido, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis con un 60% sobre los 10 puntos del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 5 horas.

TERCER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 4 horas, dos temas concretos extraídos al azar del Bloque III.

Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

PROGRAMA

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.
3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

11. Organización y competencias municipales/provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

14. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones Administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

17. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos.

18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

19. El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento.

20. Procedimientos de ejecución.

21. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, Legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

22. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación.

23. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

24. Técnicas modernas de gestión pública: Dirección por objetivos de actuaciones públicas. La función directiva. El directivo público.

BLOQUE II.-MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Principios generales del protocolo. Definición. Protocolo y ceremonial.

2. Las funciones de las Relaciones Públicas. Función de asesoría. Otras funciones.

3. Las Relaciones Públicas como factor de desarrollo organizacional.

4. Información y Comunicación. Naturaliza y técnicas para la eficacia comunicativa.

5. La Corona. La Monarquía española. La Casa del Rey. Honores a la Corona.

6. Clases de actos. Actos públicos y actos privados. Los actos protocolarios en las Corporaciones Locales.

7. Las precedencias. el Real Decreto de precedencias. conceptos clave del decreto. La precedencia en los actos públicos oficiales en el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia y los Municipios.

8. La presidencia. ¿Quién preside?, ¿Quiénes pueden estar en la presidencia? Presidencias de pie y presidencias de mesa. Presidencias dobles. Presidencias fijas. La cesión de la presidencia. Tendencias actuales.

9. Ordenación de autoridades: rangos de ordenación. Técnica del peinado y otras. La ordenación interna colegiada. La ordenación mixta. La residencia y la antigüedad. Las representaciones/sustituciones.

10. El invitado de honor. ¿Quién puede ser invitado de honor?.

Puesto del invitado de honor en distintos actos (homenaje, congreso, entrega de premios, almuerzo, etc.)

11. Las simbología en el protocolo: Las banderas. Normativa. Uso y colocación. Ordenación lineal, en alternancia (simétrico y asimétrico), triple juego de banderas. Criterios para la ordenación.

12. Los himnos. El himno de España y el himno de Andalucía: utilización. Los escudos. El escudo de España y el Escudo de Andalucía.

13. Honores y distinciones.

14. Símbolos oficiales de la provincia de Córdoba. Reglamento de honores y distinciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

15. Los tratamientos honoríficos.

16. El protocolo de Congresos: organización, preparación y desarrollo. Inauguración y clausura. Otros actos destacables.

17. Las relaciones con el Gabinete de Prensa de la Diputación. Criterios de coordinación.

18. Organización y economía de las Relaciones Públicas. Servicios Internos y Externos. Presupuestos y programas de Relaciones Públicas.

19. La comunicación interna. Medios de acción. Los acontecimientos interiores y la política de comunicación.

20. La teleinformática. Las redes públicas de transmisión de datos. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

21. La informática aplicada a las Relaciones Públicas y al Protocolo.

22. Documentación de los actos públicos. El reflejo documental de los actos. La documentación del protocolo.

BLOQUE III.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

23. Teoría de las Relaciones Públicas. Definiciones y diferencias con el Protocolo. Las fases de las Relaciones Públicas. Estrategias. Las RR.PP. en el Gobierno Local.

24. La imagen corporativa. Concepto y relevancia. La formación de la imagen institucional. Uso y aplicaciones. El patrocinio y el mecenazgo.

25. La organización de una Oficina de Protocolo: principios de funcionamiento, relaciones con otras unidades. Documentos de la Oficina de Protocolo: La carta, el saludo, la invitación y otros.

26. Planificación de un proyecto de protocolo. La Ejecución del proyecto.

27. El protocolo social. Normas de etiqueta y usos sociales. Normas generales de comportamiento: el saludo y las presentaciones.

28. Tipos de mesas para las comidas. Mesa imperial. Mesa rectangular con presidencia francesa y con presidencia inglesa. Mesa redonda. Mesa ovalada. Otras (cuadrada, herradura, en peine, etc.) Colocación por el sistema del reloj y por el sistema cartesiano.

29. Los banquetes. Documentación que generan. Tipos de banquetes. Establecimiento del protocolo en las mesas. Sistemas de indicación del protocolo.

30. La mesa para la comida y sus elementos. Decoración de la mesa. Medios para la comida. La minuta. El servicio. La cortesía en la mesa.

31. El protocolo diplomático. El ceremonial diplomático.

32. La sede de la Diputación Provincial: el Palacio de la Merced. Valor artístico, histórico y arquitectónico.

33. Cooperación internacional. Instituciones. Agencias y organismos no gubernamentales.

34. Participación del Estado español en las organizaciones supranacionales.

35. El protocolo en los actos públicos oficiales. Clases de actos públicos oficiales. Recepciones, tomas de posesión y visitas oficiales.

36. El protocolo en la Comunidad Autónoma Andaluza. Principios generales. Normas de aplicación. Los distintos supuestos de precedencia.

37. Los nombramientos honoríficos y distinciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Corporaciones Locales. Uso de banderas, escudos y enseñas en las Entidades Locales.

38. Los símbolos oficiales de la Provincia de Córdoba. Reglamento de honores y distinciones de la Diputación Provincial de Córdoba. Procedimientos para la concesión de nombramientos honoríficos y distinciones. Mención de los honores y distinciones concedidos.

39. Elementos auxiliares de una Oficina de Protocolo: documen-

tación, estadística, informática, comunicación. Relación con las demás dependencias de la Corporación y con las Oficinas de protocolo o relaciones públicas de otras Instituciones.

40. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (I): Estatuto de los miembros de la Diputación Provincial. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y deberes. Grupos políticos. Registro de intereses. Tratamientos honoríficos.

41. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (II): la sesión constitutiva. Elección del Presidente. El Pleno Orgánico. El cambio de Presidente: causas, en especial la moción de censura.

42. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (III): Órganos necesarios de la Diputación Provincial. Competencias. Funcionamiento del Pleno y Comisión de Gobierno.

43. Organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales (IV): Órganos complementarios, composición y atribuciones. Los Diputados delegados. Funcionamiento de las Comisiones Informativas y demás órganos complementarios colegiados.

44. Estatuto del vecino. Derechos y deberes de los ciudadanos. Información y participación ciudadana. La Oficina de información. Las Asociaciones de vecinos. El Reglamento provincial de participación ciudadana.

45. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Principios de las relaciones entre Administraciones Públicas. Instrumentos. La autonomía local y el control de legalidad.

46. La representación del Gobierno de la Nación en las Comunidades Autónomas y en las Provincias. La Administración periférica de la Junta de Andalucía.

47. La organización del Estado: órganos superiores y órganos periféricos.

48. La Diputación Provincial de Córdoba: Historia. Sedes. Evolución de los servicios y actividades provinciales. El Gobierno de la Diputación Provincial desde las elecciones locales de 1979.

49. La Diputación Provincial de Córdoba. Organigrama y composición actual. Organización de sus servicios. Las empresas públicas provinciales y los organismos autónomos, Constitución, Estatuto y Funcionamiento.

50. Relaciones entre la Diputación Provincial de Córdoba y los municipios. Las Mancomunidades y Consorcios.

51. La Provincia de Córdoba: Geografía, las distintas zonas territoriales y sus peculiaridades. La población y su distribución.

52. La Provincia de Córdoba: Historia (I). Las distintas civilizaciones presentes en la provincia. La dominación musulmana. Personajes y huellas del pasado.

53. La Provincia de Córdoba: Historia (II). La Edad Moderna. Córdoba en los Siglos XIX y XX. La Guerra Civil y el Franquismo.

54. La transición política a la democracia en Córdoba. Evolución política posterior. Distribución actual del poder político en la provincia.

55. La Provincia de Córdoba. Economía y sociedad. Recursos turísticos. Infraestructura cultural. Los recursos de ocio y tiempo libre.

56. La sede de la Diputación Provincial de Córdoba. Proceso histórico del Palacio de la Merced. Valor artístico y arquitectónico. Descripción de sus dependencias. La Iglesia de la Merced.

57. Principales instituciones de Córdoba en los ámbitos administrativo, político, económico, cultural, deportivo y ciudadano.

58. Técnicas de investigación y conocimiento de la opinión pública.

59. La publicidad y las relaciones públicas. Medios de publicidad directa y las Administraciones Locales.

60. La seguridad en los actos públicos. Acreditaciones. Dispositivo de seguridad e imprevistos.

61. Las Administraciones Locales, las ONG's y las empresas como agentes de las relaciones internacionales.

62. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

63. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, Estatuto personal y atribuciones.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Corrección de error)

A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, número 131, correspondiente al día 9 de julio del corriente, en su página número 3.205, aparece publicado anuncio de este Ayuntamiento con el número 6.395 y en el cual se ha observado el siguiente error:

En el Capítulo 3.— Gastos Financieros, donde dice: ...“4.047.477..”

debe decir: ...“4.037.477..”

Quedando con ello subsanado dicho error.

Villafranca de Córdoba, a 6 de agosto de 2001.— El Alcalde, Francisco J. López Casado.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 5.541

Anuncio de información pública

Por Congresos y Exposiciones Cárbrula, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para implantar la actividad de Complejo destinado a Congresos, con emplazamiento en Finca el Injertal, Las Cuevas, de este término municipal.

Lo que se hace público abriéndose un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, estando la documentación a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (BOJA número 69, de 18 de junio).

Almodóvar del Río, a 4 de junio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Rafael García Salcedo.

POZOBLANCO

Núm. 6.120

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.— Concepto.— Ejercicio.— Nombre y apellido o razón social.— D.N.I.— Cuantía euros.

0; Veladores; 1997; Cuyso, S.L.; B-14303150; 1.246,26.

8808; Cuña publicitaria; 1999; Hidalgo Rubio, Juan Antonio; 75.706.924-D; 353,89.

0; Veladores; 1999; Muñoz Lopera, Isabel; 75.703.138-H; 396,67.

0; Veladores; 2000; Muñoz Lopera, Isabel; 75.703.138-H; 459,77.

0; Veladores; 2000; Muñoz Lopera, Isabel; 75.703.138-H; 183,91.

0; Veladores; 1999; Muñoz Romero, Antonio Luis; 30.483.245-B; 93,04.

0; Veladores; 2000; Muñoz Romero, Antonio Luis; 30.483.245-B; 95,20.

0; Veladores; 2000; Soria Naranjo, Andrés; 30.797.662-H; 48,68.

Certificación colectiva o título ejecutivo: 58.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en el Departamento de Recaudación Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 20 de junio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

ZUHEROS

Núm. 6.426

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por don Joaquín Mesa Rabadán, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar sin cocina ni música, en la calle Mirador, número 19, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, 29 de junio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 6.613

A N U N C I O

Por doña María Dolores García Valverde, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de Establecimiento destinado a la venta de bocadillos y bebidas envasadas, sito en calle Catedrático A. Santaella, sin número, bajo, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 5 de julio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.930

A N U N C I O

Por don Tomás Alcaide Fernández, se ha solicitado licencia municipal de apertura e instalación de Centro de Ocio, sito en Área de Servicio “Los Califas”, Ctra. Fuentidueña; lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estimen pertinentes.

Baena, 17 de julio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 6.700

A N U N C I O

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, adoptó acuerdo de declarar de interés social y utilidad pública el emplazamiento en el medio rural de la actividad de explotación de granja ganadera porcina, promovida por Grugaber, S.L., a instalar en el paraje El Donadío (Polígono 33, Parcelas 14 y 17) a tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, para que por quien lo considere oportuno, se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santaella, 9 de julio de 2001.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.818

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Por Arturo Pérez Molina, se tiene solicitada en el expediente de obras número 490/00, licencia de obras para construcción de una casa de campo, ubicada en la Parcela 205, zona "El Ciprés", de Zagrilla Baja, clasificados como no urbanizables. Visto el dictamen de Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 10 de julio de 2001, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, en los términos previstos en el artículo 25 del Decreto 77/94, de 5 de abril, pudiendo ser consultado en las dependencias municipales del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Fijese en el tablón de anuncios y remítase a Onda Cero Radio para su emisión.

Priego de Córdoba, 11 de julio de 2001.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

Núm. 7.247

ANUNCIO

Una vez dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y de los Patronatos Niceto Alcalá Zamora, Adolfo Lozano Sidro y Empresa Municipal Gestora del Suelo y Vivienda Prieguense, S.L., correspondiente al ejercicio de 1999, por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la misma por plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 30 de julio de 2001.— El Alcalde, Tomás R. Delgado Toro.

LA RAMBLA

Núm. 6.827

Anuncio de información pública

Solicitada por don Antonio Maestre Maestre, en representación de Aceites Fuencubiertas, S.L., licencia municipal para la implantación en este término municipal, en Finca Fuencubiertas, de la actividad de mejora integral de Almazara; y encontrándose la referida actividad sujeta al trámite de Informe Ambiental, mediante el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá por cualquier persona examinarse el expediente en las dependencias Administrativas de este Ayuntamiento, pudiéndose formular, durante el citado período, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

La Rambla, a 13 de julio de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

Núm. 7.280

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2001, aprobó inicialmente:

1.º— La Modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

2.º— La derogación inicial de la citada Ordenanza; derogación que entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dejando de aplicarse el día 31 de diciembre del presente ejercicio.

Lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, abriéndose un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

De no producirse alegación o reclamación alguna, dichos Acuerdos Iniciales se entenderán automáticamente elevados a definitivos.

La Rambla, a 20 de julio de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

ENCINAS REALES

Núm. 6.919

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos incluidos en las relaciones de deudores y acreedores de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Relación que se cita Créditos por Defecto

Número de la relación de resultados.— Fecha en que fue liquidado o recococido.— Nombre y apellidos del acreedor.— Importe pesetas.— Concepto del débito.

11; 1990; Cía. Sevillana de Electricidad; 199.846; Energía eléctrica.

88; 1990; Cía. Sevillana de Electricidad; 929.787; Energía eléctrica.

103; 1996; Personal funcionario; 13.922; Nóminas.

009; 1996; Rafael Migueles Guerrero; 3.000; Indemnización.

216; 1996; Aljosa; 7; Material.

217; 1996; Aljosa; 13.839; Material.

218; 1996; Hormigones y Morteros; 48.427; Material.

219; 1996; Jiruprica; 361; Material.

220; 1996; Jesús Mesa Montilla; 303.949; Trabajos.

228; 1996; Confletaismar; 24.981; Materiales.

514; 1997; Confletaismar; 66.810; Materiales.

519; 1997; Empresa Carrera; 26.750; Viajes.

540; 1997; Ortega Medina; 11.671; Medicamentos.

556; 1997; Francisco Prieto González; 74.612; Materiales.

559; 1997; Francisco Prieto González; 63.854; Materiales.

563; 1997; Tecu; 4.060; Materiales.

567; 1997; José Prieto Ramírez; 50.494; Materiales.

568; 1997; Extintores Carlos; 65.721; Servicios.

571; 1997; Sociedad G. Autores; 8.108; Tasas.

578; 1997; José Torralbo Porrino; 5.000; Material.

582; 1997; Cía. Sevillana; 2.691.338; Energía.

659; 1997; José Ruiz Cano; 516.000; Trabajos.

664; 1997; Francisco Ruiz García; 5.690; Materiales.

671; 1997; Mecorsa; 41.678; Materiales.

648; 1997; Ayuntamiento Benamejí; 300.775; Actividades.

143; 1998; Cajasur; 4.646; Intereses.

Suma: 5.475.326.

Encinas Reales, a 4 de julio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Licencias

Oficina de Actividades

Núm. 6.927

Expediente número 311/2000

Comercial Piedra Trujillo, Sociedad Limitada, solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Ampliación de nave (sala de despiece, elaborados cárnicos y oficinas) en Polígono Las Quemadas, parcela 102, de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 153/1996, de 30 de abril, así como artículo 86 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 9 a 14 horas.

Córdoba, 6 de julio de 2001.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

MONTILLA

Núm. 7.043

Habiéndose solicitado por doña Aurora García Sánchez, con D.N.I. número 29949720, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2.ª clase, cuadro San Julián, fila 5.ª, número 5, que figura a nombre de Hijos de Aurora Sánchez García, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 18 de julio de 2001.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 7.220

A N U N C I O

A los efectos de los dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el expediente de modificación de créditos 27/2001, de créditos extraordinarios, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, para la presentación de reclamaciones por los interesados que estén legitimados para ello, ante el Ayuntamiento Pleno, y dentro del plazo indicado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Montilla, 1 de agosto de 2001.— El Alcalde, P.D.: (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 178, de 03-08-99), Aurora Sánchez Gama.

PUENTE GENIL

Núm. 7.077

A N U N C I O

Por el señor Alcalde se ha dictado en el día de hoy el siguiente: "Decreto: Vista la solicitud presentada por don José Manuel Ruiz, en representación de Gas Natural Andalucía, con registro de entrada número 9239, de fecha 21 de junio de 2001, para obtener licencia de obras para realizar obras de canalización de gas en la calle Pablo Picasso (tramo M. Reina a Manuel Melgar) y calle Manuel Melgar (tramo Santa Teresa a Isaac Peral).

Dada cuenta de los informes técnicos y jurídicos emitidos, que son favorables, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 11 de julio de 2001.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento Orgánica Municipal, en su artículo 10, apartado g), por el presente he resuelto:

1.º— Avocar la competencia de la Comisión Municipal de Gobierno.

2.º— Conceder la licencia de obras solicitada por don José Manuel Ruiz, en representación de Gas Natural Andalucía, para realizar obras de canalización de gas en la calle Pablo Picasso (tramo M. Reina a Manuel Melgar) y calle Manuel Melgar (tramo Santa Teresa a Isaac Peral), sugiriendo a dicha empresa que, si fuera posible, se efectuarán las canalizaciones por el tramo izquierdo de la calle según el sentido actual de circulación de los vehículos, al objeto de evitar futuros gastos que se pudieran ocasionar con motivo del nuevo sistema de recogida de basura, pues los nuevos contene-

dores han de colocarse en la parte derecha de la calzada —para su recogida por el vehículo—.

3.º— Aprobar la liquidación provisional del Impuesto Municipal de Obras, Instalaciones y Construcciones, conforme al siguiente detalle:

3'20% sobre PEM 1.922.850 ptas.: 61.531 ptas. (369,81 euros).

Y Tasa de Licencia Urbanística de: 19.320 ptas. (116,12 euros).

4.º— Dicho importe será descontado de la cantidad que ha sido ingresada ya a cuenta por dicha empresa en el Convenio firmado con este Ayuntamiento, si procediera.

5.º— Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal.

6.º— El presente Decreto será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Puente Genil, 18 de julio de 2001.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 7.290

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2001, conoció la propuesta de expropiación de parte de los terrenos incluidos en el Sistema General de Infraestructura previsto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Puente Genil para ampliación del Cementerio Municipal, acordándose aprobar inicialmente la relación de propietarios de bienes y derechos afectados que seguidamente se detalla.

Relación inicial de propietarios de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación iniciado por ampliación del Cementerio Municipal en Puente Genil, Sistema General de Infraestructura de la Revisión del PGOU:

Núm. Polígono: 29

Núm. Parcela: 124

Naturaleza: S.N.U.

Calificación: Sistema General de Infraestructura.

Superficie m²: 10.000 metros cuadrados.

Titulares y domicilio:

Jaime Lozano Morales, calle Horno, 19, Puente Genil.

Francisco Lozano Morales, calle Madre de Dios, 11-1.º, Puente Genil.

Antonio Luis Lozano Morales, calle Madre de Dios, 28, Puente Genil.

Mario Lozano Morales, calle Madre de Dios, 28, Puente Genil.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, a efectos de que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueden formularse alegaciones y reclamaciones que se tengan por convenientes.

Puente Genil, 25 de julio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

CABRA

Núm. 7.138

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, de 30 de abril de 1996, Quero & Benítez, S.L., ha solicitado licencia municipal de apertura para la actividad de Conservación de Aceitunas, sita en Ctra. A-342, de Monturque a Cabra, p.k. 1,8, de esta ciudad, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 18 de julio de 2001.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de S.Sª: El Secretario, Juan Molero López.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 7.180

Doña Justa María Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber: Que por don Pedro Ríos Barbero, en representación de la So-

ciudad Cooperativa Andaluza "Las Cinco Villas", se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de Industria Almazara, con emplazamiento en el Polígono 6, Parcela 86, del término municipal de Los Blázquez.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril (Reglamento de Informe Ambiental), se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reclamaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez, a 19 de julio de 2001.— La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

BUJALANCE

Núm. 7.215

DECRETO: En Bujalance, a 31 de julio de 2001.

Con motivo del disfrute de vacaciones, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de agosto, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo en delegar en la Teniente de Alcalde, doña Lucía González Lavirgen, las funciones de Alcalde, la que me sustituirá en el cargo de Alcalde en el período de tiempo indicado. Esta sustitución surtirá efecto desde las 0 horas del día 1 de agosto y terminará a las 24 horas del día 10 del mismo mes.

Mandar al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el presente Decreto, para su publicación.

El Alcalde, Francisco Mestanza León.— Ante mí: La Secretaria, M.D. Alejandra Segura Martínez.

VILLARALTO

Núm. 7.225

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de 30 días hábiles, se encuentra expuesto al público el acuerdo provisional de creación de la Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación de telefonía móvil en el término municipal de Villaralto, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de junio de 2001.

En el mismo plazo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 39/1988, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos, hasta entonces provisionales, quedarán elevados automáticamente a definitivos, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985.

Villaralto, 30 de julio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 7.233

A N U N C I O

Por Resoluciones de Alcaldía respectivamente de fecha 13 de julio de 2001 y número 169 y de fecha 25 de julio de 2001 y número 177, se nombran Tenientes de Alcalde a los siguientes señores Concejales:

1.º Teniente de Alcalde: Don Manuel Sánchez Delgado.

2.º Teniente de Alcalde: Don Pedro Criado Fernández.

3.º Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Mogollón Bravo.

Asimismo por la primera de dichas Resoluciones, se delegan las siguientes atribuciones de Alcaldía en los siguientes Concejales:

Delegación de Obras: Don Manuel Sánchez Delgado.

Delegación de Seguridad Ciudadana: Don Daniel Rodríguez Serrano.

Delegación de Agricultura y Ganadería: Don Juan Manuel Mogollón Bravo.

Delegación de Cultura y Festejos: Doña Aurora Rubio Herrador.

Delegación de Asuntos Sociales: Doña Mercedes Núñez Denamiel.

Delegación de Urbanismo: Don Ángel María Pérez Durán.

Delegación de Urbanismo Específica: Asunto Llanos del Moro: Don Rafael Triviño Castillejo.

Delegación de Medio Ambiente: Don Pedro Criado Fernández.

Delegación de Juventud y Deportes: Don José Rodríguez Jódar.

Delegación de Participación Ciudadana: Don Rafael Criado Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Belmez, a 27 de julio de 2001.— El Alcalde, José Miguel García García.

ALCARACEJOS

Núm. 7.234

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de IBI Urbana, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2001.

Dando nueva redacción a su artículo 2.º, en los siguientes términos:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'76%.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Alcaracejos, a 1 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 7.239

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Carreteros, a 23 de julio de 2001.— El Alcalde, Francisco Díaz Aguilar.

POSADAS

Núm. 7.240

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 39, reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por el Pleno el día 31 de mayo de 2001.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

Fundamento legal

Artículo 1.º— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, se establece el Precio Público por Prestación del Servicio de Guardería Municipal.

Sujeto pasivo

Artículo 2.º— Se hallan obligados al pago del Precio Público los usuarios del Servicio de Guardería Municipal.

Tarifas

Artículo 3.º— La cuantía del Precio Público será la fijada en las siguientes tarifas:

— Horario:

- De 8'00 a 14'00 h.: Edad: De 0 a 15 meses: 15.000 ptas./mes.
De 16 a 36 meses: 10.000 ptas./mes.
- De 9'00 a 14'00 h.: Edad: De 0 a 15 meses: 14.000 ptas./mes.
De 16 a 36 meses: 9.000 ptas./mes.

Obligación de pago

Artículo 4.º— La obligación del pago del Precio Público nace en el momento en que se inicia la prestación del Servicio indicado en la Ordenanza, tras la admisión a la Guardería.

Administración y cobranza

Artículo 5.º— El pago del Precio Público se efectuará entre los días 1 a 10 del mes en curso.

Aprobación y vigencia**Disposición final**

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2.— La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos y una disposición final, fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2001".

En Posadas (Córdoba), a 2 de agosto de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

Núm. 7.241

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la aprobación provisional de la supresión del artículo 7.º de la Ordenanza Fiscal número 38, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Auditorio Municipal, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por el Pleno el día 31 de mayo de 2001.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Posadas (Córdoba), a 2 de agosto de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

Núm. 7.248

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de julio de 2001, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Guardería Municipal de Posadas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de treinta días, conforme establece la legislación vigente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Posadas (Córdoba), a 2 de agosto de 2001.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.242

A N U N C I O

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria de 26 de julio de 2001, ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa al ámbito y ordenación del Conjunto Histórico-Recinto Amurallado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Palma del Río, 1 de agosto de 2001.— El Alcalde-Presidente Accidental, Francisco Javier Domínguez Peso.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.262

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presu-

puesto de este Ayuntamiento para el 2001, en lo que se refiere a la Base de Ejecución 21, a efectos de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 136, de fecha 16 de julio de 2001; no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, insertándose a continuación el texto íntegro de la Base de Ejecución 21 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el 2001.

Base 21.ª— Asignaciones a miembros de la Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el siguiente régimen de retribuciones a miembros de la Corporación y asignaciones a Grupos Políticos:

a) Retribuciones por desempeño del cargo con dedicación exclusiva:

— Delegado de Urbanismo, don Andrés Germán Hens Muñoz: 2.676.464 pesetas anuales.

— Delegado de Obras y Servicios, don Mateo Urbano Cosano: 2.676.464 pesetas anuales.

b) Indemnizaciones por asistencia a Comisiones de Gobierno: 10.000 pesetas por asistencia y día.

c) Subvenciones a Grupos Políticos:

De conformidad con el artículo 73, número 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se establece la siguiente asignación económica por grupo municipal:

— Componente fijo idéntico para todos los grupos políticos (mensuales): 18.000 pesetas.

— Componente variable en función del número de miembros (mensuales).

Grupo Municipal I.U.-C.A.: 200.000 pesetas.

Grupo Municipal P.S.O.E.: 140.000 pesetas.

Grupo Municipal P.A.: 60.000 pesetas.

Grupo Municipal P.P.: 20.000 pesetas.

Grupo Municipal U.P.A.N.: 20.000 pesetas.

Indemnizaciones por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

Dietas de manutención y gastos de viaje según la cuantía detallada en la base 22.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 3 de agosto de 2001.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 7.271

A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I. de Naturaleza Urbana, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto íntegro de la modificación:

"Artículo 2.ª—

1.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en un 0,57%".

Santa Eufemia, a 6 de agosto de 2001.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

MONTEMAYOR

Núm. 7.274

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/200, sobre modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2000, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumidos por capítulos, de la siguiente forma:

Capítulo VI: 24.173.991 pesetas.

Capítulo IV: 500.000 pesetas.

Total Modificación de Créditos: 24.673.991 pesetas.

Se financian las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

b) Con cargo a mayores o nuevos ingresos: 24.173.991

e) Transferencias de crédito: 500.000

Total financiación de Créditos: 24.673.991

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de la notificación personal al interesado que presentó reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Montemayor, a 6 de agosto de 2001.— El Alcalde, Antonio García García.

BELMEZ

Núm. 7.287

Ante el motivo de poder disfrutar del período vacacional durante los días 6 al 26 de agosto del 2001, ambos inclusive, esta Alcaldía se ve en la necesidad de delegar las funciones correspondientes. Se exceptúan de dicho período los días 18 y 25.

Por el presente, resuelvo:

Nombrar Alcalde Accidental durante el período antes mencionado, a don Manuel Sánchez Delgado.

Lo mando y firmo en Belmez, a 31 de julio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 7.288

A N U N C I O

Don Manuel Leiva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por el señor Alcalde-Presidente, con fecha 24 de julio de 2001, ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“**Primero.**— Anular las delegaciones otorgadas en el punto segundo y tercero del Decreto de fecha 15 de julio de 1999.

“**Segundo.**— Delegar a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde que a continuación se indican las delegaciones genéricas siguientes:

A doña Manuela Bollero Calvillo, las áreas de:

- Régimen Interior.
- Patrimonio.
- Mujer.
- Educación y Formación.
- Salud.
- Participación ciudadana.

A don Antonio Rojas Ruiz, las áreas de:

- Personal.
- Empleo.
- Servicios Sociales.
- Obras Municipales.
- Vías Públicas y Alumbrado Público.
- Protección Civil.

Ambos delegados tendrán la facultad de dirigir los servicios como de gestionarlos en general, incluso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

“**Tercero.**— Delegar a favor de los Concejales miembros de la Corporación las delegaciones específicas siguientes:

A doña Isabel María Rubio Jordán:

- Cultura.
- Fiestas y Juventud.
- Medio Ambiente.

A don Ángel Ruiz Pastor:

- Hacienda.
- Deportes.
- Servicios Económicos.

A don Juan Antonio Cebrían Pastor:

- Infraestructuras.
- Policía Local y Tráfico.

Estos delegados tendrán la facultad de dirigir los servicios como de gestionarlos en general, incluso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

En Adamuz, a 25 de julio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

LUCENA

Núm. 7.300

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio actual, ha sido aprobado el siguiente expediente de modificaciones de crédito.

— Suplementos y créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de Gastos por importe de 8.050.000 pesetas.

Dicho acuerdo, de conformidad con los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedará expuesto al público, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 1 de agosto de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.301

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio actual, ha sido aprobado el siguiente expediente de modificaciones de crédito.

— Suplementos y créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, por importe de 15.126.042 pesetas.

Dicho acuerdo, de conformidad con los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedará expuesto al público, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 1 de agosto de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.302

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio actual, fue aprobado expediente de modificación de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 15.000.000 de pesetas.

Dicho acuerdo, de conformidad con los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad, por un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 2 de agosto de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.303

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio actual, fue aprobado expediente de modificación de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 6.960.000 de pesetas.

Dicho acuerdo, de conformidad con los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad, por un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 2 de agosto de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.440

El Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 106/2000, se tramitan Autos de Menor Cuantía, a instancia de doña María José Martín Gordillo, representada por la Procuradora señora Cabañas Gallego, contra don Francisco Javier Llagas García, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.099.343 pesetas.

Habiéndose dictado por este Juzgado la Resolución que contiene los particulares siguientes:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Blanca Pozón Giménez.— En Córdoba, a 21 de junio de 2001.

Para que tenga lugar la confesión judicial, bajo juramento indecisorio, del demandado rebelde, don Francisco Javier Llagas García, se señala en primera citación la audiencia del próximo día 19 de septiembre de 2001, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el caso de no comparecer, se señala en segunda citación la audiencia del próximo día 26 de septiembre de 2001, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a referido demandado que, de no comparecer a esta segunda citación, podrá ser declarado confeso. Dada la situación de rebeldía e ignorado paradero del demandado, para que tenga lugar las citaciones acordadas, publíquense los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

La Magistrada-Juez, Blanca Pozón. La Secretaria, Rocío Montes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado rebelde, don Francisco Javier Llagas García, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Córdoba, a 21 de junio de 2001.— La Secretaria Judicial, Rocío Montes Caracuel.

Núm. 7.002

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas 137/01-A, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por hurto, con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Fallo:

Condeno a don Elías Alkhodore como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de arresto de tres fines de semana. Asimismo lo condeno a que indemnice al Centro Comercial Carrefour "Zahira" en la cantidad de dos mil doscientas noventa y cinco pesetas (2.295 pesetas), con el interés legal del artículo 576 L.E.C. Todo ello con expresa condena en costas causadas.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Elías Alkhodore, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 18 de julio de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.004

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición 728/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, a instancia de Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Esther Sánchez Moreno, contra

doña Pilar Rubio Moreno, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 131

En nombre de Su Majestad El Rey

En la ciudad de Córdoba, a 25 de abril de 2001.

Vistos por el señor don Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad y su Partido, los presentes Autos de Juicio de Cognición, tramitados bajo el número 728/2000, promovidos a instancia de Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora señora Sánchez Moreno, y asistida por el Letrado señor Romero Tortolero, contra doña Pilar Rubio Moreno, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente juicio.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora Sánchez Moreno, en representación de Finanzia Banco de Crédito, Sociedad Anónima, contra doña Pilar Rubio Moreno, en rebeldía declarada durante la sustanciación del proceso, a quien condeno a que abone a la actora la cantidad de doscientas treinta y nueve mil setecientas ochenta y una pesetas (239.781 pesetas), más los intereses desde la fecha de interpelación judicial (17 de noviembre de 2000) al tipo del interés pactado y, en todo caso, el interés del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de esta Resolución y hasta el completo pago. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Al notificar la presente Resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma podrán preparar Recurso de Apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Pilar Rubio Moreno, calle Periodista Quesada Chacón, número 11-8.º-D, 14005 Córdoba, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 17 de julio de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.031

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, doña María Teresa Rossi Martín, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Cognición 114/2000-B, a instancia de Michel Sport, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don José Espinosa Lara, contra Padesur, Sociedad Limitada y don Antonio Moya Osuna, en el que con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a 26 de junio de 2001.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad, los Autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 114/2000-B, a instancias de Michel Sport, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don José Espinosa Lara, y asistida por el Letrado don Miguel A. Sánchez Sicilia, contra Padesur, Sociedad Limitada, declarada en rebeldía y contra don Antonio Moya Osuna, representado por la Procuradora doña María de los Ángeles Merinas Soler, y asistido del Letrado don Jaime Martínez, y atendiendo a los siguientes

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Michel Sport, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don José Espinosa Lara, contra Padesur, Sociedad Limitada y contra don Antonio Moya Osuna, debo condenar y condeno solidariamente a ambos demandados a que abonen a la actora la cantidad de 660.316 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, y las costas del juicio, a las que expresamente se les condena.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— En el mismo día de su fecha y estando celebrán-

dose Audiencia Pública, fue leída y publicada la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido y firmo el presente en Córdoba, a 19 de julio de 2001.— La Secretaria Judicial, María Teresa Rossi Martín.

Núm. 7.291

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 730/2001, se ha acordado citar a Emp. Infoasistencia, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de septiembre de 2001, a las 10'00, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Emp. Infoasistencia, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de julio de 2001.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

MONTORO

Núm. 6.937

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Testamentaría al número 8/1999, a instancia de don Idefonso Madrid Enrique y otros, respecto a los bienes de la causante doña Mariana Enrique Ortega, en cuyo procedimiento se ha señalado el día 19 de septiembre de 2001, a las 11'30 horas, para la práctica de la diligencia de formación judicial inventario, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Jesús, número 3, 1.ª planta, habiéndose acordado publicar el presente edicto para que sirva de citación a todos aquellos interesados que no pudieran ser citados personalmente.

Y para que su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, extiendo el presente que firmo en Montoro, a 12 de julio de 2001.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 7.245

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta de la Juventud, durante la próxima Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes, a celebrar los días del 25 al 30, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

1.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización, mediante concurso público y procedimiento abierto, de la contrata-

ción del arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta de la Juventud.

2.— Duración del contrato: Los días 25 al 30, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

3.— Tipo mínimo de licitación: Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 5.859,87 euros (975.000 pesetas), más I.V.A.

4.— Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría.

5.— Garantías:

- Provisional: Será de 175,80 euros (29.250 pesetas).
- Definitiva: Será del 6% del importe de adjudicación.

6.— Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del quinto días hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

8.— Modelo de proposición: Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

9.— Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 3 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 7.246

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta Municipal, durante la próxima Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes, a celebrar los días del 25 al 30, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

1.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización, mediante concurso público y procedimiento abierto, de la contratación del arrendamiento del Servicio o Explotación de Café-Bar-Repostería de la Caseta Municipal.

2.— Duración del contrato: Los días 25 al 30, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

3.— Tipo mínimo de licitación: Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 6.611,13 euros (1.100.000 pesetas), más I.V.A.

4.— Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría.

5.— Garantías:

- Provisional: Será de 198,34 euros (33.000 pesetas).
- Definitiva: Será del 6% del importe de adjudicación.

6.— Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del quinto días hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

8.— Modelo de proposición: Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

9.— Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 3 de agosto de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.